

cedimiento abreviado número 379/2000, contra Resolución de 2 de marzo de 2000, que hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Resolución de 23 de noviembre de 1998.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante el referido Juzgado a la vista que tendrá lugar el día 3 de mayo de 2001 a las doce treinta horas.

Madrid, 29 de marzo de 2001.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

7188

RESOLUCIÓN 600/38140/2001, de 3 de abril, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se convocan los premios «Virgen del Carmen», para 2001.

La Armada Española, con la finalidad de fomentar el interés y la afición por el mar y sus problemas, estimular en la juventud las vocaciones por los oficios y profesiones marítimas y difundir la cultura naval en todo el ámbito nacional, en uso de las competencias que le otorga el Real Decreto 1207/1989, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado», número 244), la Orden 22/1991, de 12 de marzo («Boletín Oficial de Estado» número 69) y la Directiva número 73/2001, de 30 de marzo, del Ministro de Defensa, por la que se amplía la Directiva número 194/1999, de 21 de julio para la creación y regulación de los «Premios Defensa», convoca los premios correspondientes a 2001 con arreglo a las siguientes bases:

1. Premios

1.1 «Del Mar», para libros, dotado con un millón de pesetas (6.010,12 euros): Para el mejor trabajo que en cualquier manifestación histórica, científica, literaria o humanística contemple, analice o relacione la vinculación de España al mar, en su ámbito nacional o en su proyección marítima ultramarina. Caso de tratarse de un trabajo publicado, no deberá haberlo sido con anterioridad a 1999.

1.2 «Poesía del Mar», dotado con trescientas mil pesetas (1.803,04 euros): Al mejor poema o colección de poemas inéditos de exaltación al mar.

1.3 «Juventud Marinera»: Un equipo de sonido de alta fidelidad para el alumno español de Enseñanza General Básica o Enseñanza Secundaria Obligatoria comprendido entre los diez y dieciséis años que presente el mejor trabajo sobre lo que significa para España la Marina en sus cuatro facetas: Militar, mercante, pesquera y deportiva. Junto al alumno premiado, el director del centro escolar al que pertenezca recibirá un diploma de honor.

1.4 «Diploma de honor»: Para la persona o entidad que se haya destacado por sus actividades de vinculación al mar en cualquier aspecto o que haya fomentado de modo notorio los intereses marítimos españoles.

1.5 Premio «Armada de Pintura»:

1.5.1 Primer Premio, dotado con setecientos cincuenta mil pesetas (4.507,59 euros).

1.5.2 Segundo premio, dotado con quinientas mil pesetas (3.005,06 euros).

1.5.3 Accésit a las obras que posean un valor artístico digno de ser destacado.

2. Normas para la adjudicación de los premios

2.1 Los concursantes deberán solicitarlo por escrito en instancia dirigida al excelentísimo señor Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval, acompañada de tres ejemplares de los trabajos que presenten, necesariamente escritos en castellano, que deberán tener entrada en el Registro General del Cuartel General de la Armada antes del día 15 de junio de 2001, considerándose como válidos los que se envíen por correo certificado hasta la citada fecha.

2.2 En el poema o colección de poemas que concursen al premio «Poesía del Mar» será libertad del poeta la elección de metro, forma y rima. Dichos trabajos deberán ir firmados por sus autores y no tendrán necesariamente que ser presentados mediante instancia.

2.3 Los trabajos que opten al premio «Juventud Marinera», tendrán un mínimo de diez folios a dos espacios y a una sola cara. Se enviarán acompañados de una certificación del director del centro a que pertenezca el alumno optante.

2.4 Pintura. Se crea este premio con ánimo de conseguir un mayor acercamiento entre la sociedad y la Armada, al tiempo que se valora y premia la creación pictórica, que plasme la actividad naval en cualquiera de sus aspectos.

Condiciones y características que deben reunir las obras que se presenten:

2.4.1 Han de ser inéditas.

2.4.2 Podrán ser presentadas sobre cualquier soporte y técnica, con un tamaño no inferior a 81 × 65 y no superior a 162 × 114 cm, enmarcadas con un listoncillo de anchura máxima de 2 centímetros. No se admitirán las protegidas con cristal. Se entregarán en el Instituto de Historia y Cultura Naval (Cuartel General de la Armada). Calle Juan de Mena, 1, 1.ª planta, 28071 Madrid.

2.4.3 Las obras no deberán estar firmadas y se identificarán con un lema o con el título de la obra escrito en su parte posterior; este lema o título figurará asimismo en un sobre cerrado y lacrado que se presentará unido a la obra y en cuyo interior figurarán los datos personales del autor:

Nombre y apellidos.

Dirección postal.

Código Postal.

Teléfono.

Valoración de la obra.

Breve currículum.

Los autores galardonados deberán firmar las obras antes de la entrega de premios.

2.4.4 Solamente se admitirá una obra por autor.

2.4.5 El embalaje, transporte y seguro de las obras serán, tanto al enviarlas como al recogerlas por cuenta del autor, remitiéndolas a portes pagados y serán retiradas por envío del Instituto, a su domicilio a portes debidos. El seguro suscrito por los autores deberá cubrir además de los traslados que se han indicado, los posibles riesgos que puedan producirse durante el tiempo que permanezcan en el Cuartel General de la Armada. No obstante, durante ese tiempo se cuidarán al máximo para evitar posibles daños o deterioros.

2.4.6 Las obras galardonadas con el Primer y Segundo Premio, quedarán en poder de la Armada, que se reservará los derechos de difusión o explotación en cualquier ámbito, de acuerdo con la filosofía del preámbulo de estas bases y siguiendo para ello lo preceptuado en la Ley 22/1987 de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

2.4.7 Las obras seleccionadas para exhibición estarán depositadas en el Cuartel General de la Armada y serán expuestas del 1 al 15 de octubre. Éstas serán remitidas a los autores correspondientes en el plazo de quince días a partir de la clausura de la exposición, de acuerdo con lo indicado en el punto 2.4.5.

2.4.8 El resto de las obras serán devueltas a los domicilios de los autores una vez publicado el fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado», en un plazo de quince días, igualmente de acuerdo con lo indicado en el punto 2.4.5.

2.4.9 Las obras que, por deseo expreso de los autores sean recogidas por éstos o por persona autorizada, y que no hayan sido retiradas transcurridos los plazos que se expresan en los puntos 2.4.7 y 2.4.8, pasarán a ser propiedad de la Armada.

2.4.10 Las fechas de recepción de las obras serán las siguientes: Desde la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (excepto sábados y festivos), hasta el 15 de junio de 2001 ambas inclusive, de todas ellas se entregará un recibo en la que consten las características de la obra.

2.4.11 Las obras premiadas y las seleccionadas se exhibirán del 1 al 15 de octubre en horario del Museo Naval (diez treinta a trece treinta horas excepto los lunes que permanece cerrado).

2.5 El importe de los premios estará sujeto a la retención legal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los premiados facilitarán sus datos bancarios para que, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, se le abonen los premios correspondientes mediante transferencia bancaria.

3. Designación del Jurado y fallo del mismo

3.1 A propuesta del Director del Instituto de Historia y Cultura Naval se designará un Jurado calificador integrado por personalidades de acreditada solvencia en el que estén representadas la Armada, la Universidad y otras instituciones, en razón de la naturaleza de los trabajos presentados.

3.2 El Director del Instituto de Historia y Cultura Naval ejercerá la presidencia del Jurado en representación del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, y nombrará al secretario-coordinador para los premios, que desempeñará a su vez las funciones de secretario del Jurado.

3.3 El Jurado estudiará, y en su caso admitirá, las propuestas que por parte de las personas físicas y jurídicas reconocidas se formulen para la concesión del «Diploma de Honor» del punto 1.4 con la aportación de los datos que estime convenientes, debidamente justificados. La propuesta de concesión será aprobada, en todo caso, por el Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval.

3.4 El fallo del Jurado, será inapelable. Los premios podrán ser divididos o declarados desiertos; en este último caso podrán aplicarse los fondos de éstos para aumentar la dotación de los demás o se reservarán para incrementar el del año siguiente.

3.5 Los trabajos literarios deberán venir correctamente presentados, pudiendo ser rechazados los que, a juicio del Jurado, no cumplan tal requisito; no serán devueltos ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

3.6 Los optantes a cualquiera de los premios establecidos en esta convocatoria aceptan, por el mero hecho de su presentación, el contenido íntegro de estas bases.

3.7 No podrán ser premiados en la edición del año correspondiente ninguno de los que hayan sido el año anterior.

3.8 La concesión de los premios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa». El acto de entrega de los premios así como el lugar y fecha del mismo será comunicado por el Instituto de Historia y Cultura Naval a los galardonados. Salvo casos muy justificados, los premiados deberán recoger personalmente sus galardones en el acto de entrega.

Madrid, 3 de abril de 2001.—El Almirante General Jefe del Estado Mayor de la Armada, Francisco Torrente Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

7189 *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de abril de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de abril de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de abril de 2001:

Combinación ganadora: 27, 39, 35, 24, 48, 19.

Número complementario: 43.

Número del reintegro: 3.

Día 7 de abril de 2001:

Combinación ganadora: 4, 28, 23, 38, 33, 18.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 12 y 14 de abril de 2001 a las veintiuna treinta horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de abril de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

7190 *RESOLUCIÓN de 15 marzo de 2001, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, correspondientes al año 2001.*

La Orden de 20 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Por Resolución de 18 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 2001), de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, se convocan becas de las siguientes clases: a) Conservación y restauración de bienes culturales, b) Museología c) Artes plásticas y fotografía, d) Biblioteconomía y documentación, e) Archivística, y f) Gestión cultural.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de 18 de diciembre de 2000, la Comisión de Estudio y Valoración, órgano instructor del procedimiento, ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a la convocatoria, habiendo propuesto, finalmente, la concesión de determinadas becas a los solicitantes seleccionados.

De acuerdo con lo establecido en el punto 6.2.º de los apartados Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la Resolución de 18 de diciembre de 2000, los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Estudio y Valoración para la selección de solicitudes, han sido los que se describen en los mencionados apartados y por el valor que se asigna a los mismos.

Por tanto, vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; vistas las propuestas elaboradas por la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 12 de marzo de 2001; y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en la Orden de 20 de abril de 1999 y en la Resolución de 18 de diciembre de 2000, antes citadas, dispongo:

Primero.—Conceder becas a las personas que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, para la realización de las actividades formativas en los centros y dependencias que en el mismo se mencionan y en las cuantías establecidas en la Resolución de 18 de diciembre de 2000.

Segundo.—Aprobar las relaciones ordenadas de suplentes propuestas por la Comisión de Estudio y Valoración, a efectos de lo previsto en el punto Quinto.2, d) de la Orden de 20 de abril de 1999.

Tercero.—Fijar como plazo para realizar las citadas actividades formativas objeto de las becas, el que se indica en el anexo para cada una de ellas.

La realización de estas actividades será justificada por los becarios de conformidad con lo establecido en los apartados Segundo.10, Tercero.10, Cuarto.11, Quinto.10, Sexto.10 y Séptimo.10 de la Resolución de 18 de diciembre de 2000, en el mes siguiente a la terminación del plazo fijado para la realización de las actividades formativas.

Cuarto.—Denegar el resto de las solicitudes por los motivos que se expresan en anexo al acta de la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 12 de marzo de 2001, cuyo contenido se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural de la Secretaría de Estado de Cultura, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los beneficiarios, o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el resto